CONVENIO RURAL 2003. MURCIA

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

Murcia

Municipios	Zona Básica de Salud
Abanilla	Abanilla.
Albudeite	Mula.
Aledo	Totana.
Alguazas	Alguazas.
Calasparra	Calasparra.
Campos del río	Mula.
Fuente Álamo	Fuente Álamo.
Librilla	Alhama de Murcia.
Los Alcázares	San Javier.
Ojós	Archena.
Pliego	Mula.
Ricote	Archena.
Ulea	Archena.
Villanueva del Río Segura	Archena.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

Comunidad Autónoma: Murcia

Provincia: Murcia

Municipio:

Abarán.
Alhama de Murcia.
Archena.
Beniel.
Blanca.
Bullas.
Cehegín.
Ceutí.
Fortuna.
Lorquí.
Moratalla.
Mula.
Puerto Lumbreras.
San Pedro del Pinatar.
Santomera.
Torres de Cotillas (Las).
Unión (La).

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Murciano de Salud por cada uno de los colectivos (a 01-05-2002)

(Precio por persona = 7,53 €/mes año 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	24	90	0	180,72	677,70	0,00
Aegon.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Amecesa.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa.	1.024	625	41	7.710,72	4.706,25	308,73
Mapfre Caja Salud.	0	13	0	0,00	97,89	0,00
Caser.	22	37	0	165,66	278,61	0,00
DKV.	1	0	0	7,53	0,00	0,00
Equitativa de Madrid.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama.	3	0	0	22,59	0,00	0,00
Total.	1.074	765	41	8.087,22	5.760,45	308,73

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Murciano de Salud por cada uno de los colectivos (a 01-05-2002)

(Precio por persona = 0,62 €/mes año 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	125	228	13	77,50	141,36	8,06
Aegon.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Amecesa.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Aseica.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Asisa.	4.495	1.855	211	2.786,90	1.150,10	130,82
Mapfre Caja Salud.	1	5	0	0,62	3,10	0,00
Caser.	76	16	6	47,12	9,92	3,72
DKV.	4	0	0	2,48	0,00	0,00
Equitativa de Madrid.	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama.	10	0	0	6,20	0,00	0,00
Total.	4.711	2.104	230	2.920,82	1.304,48	142,60

10370 *ORDEN DEF/1251/2003, de 9 de mayo, por la que se adapta la Orden 42/2000, de 28 de febrero, sobre directrices generales de los planes de estudio para la enseñanza militar de formación de los militares profesionales de tropa y marinería, modificada parcialmente por la Orden DEF/462/2002, de 19 de febrero, a lo dispuesto en el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería.*

La Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero, aprobó las directrices generales para la elaboración de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los militares profesionales de tropa y marinería, y se modificó parcialmente por la Orden DEF/462/2002, de 19 de febrero.

Las Instrucciones 214/2001, de 3 de octubre, del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra; 35/2001, de 2 de febrero, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, y 132/2001, de 6 de junio, del Estado Mayor del Ejército del Aire, aprobaron los planes de estudios de las diferentes especialidades de los militares profesionales de tropa y marinería de sus respectivos Ejércitos.

El Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería en su capítulo III, artículo 10, señala la necesidad de incrementar la formación de estos alumnos en lo referente al conocimiento de los valores constitucionales y las instituciones, así como la cultura y la historia de España; ello hace necesario adaptar la Orden Ministerial antes citada para dar cabida o, en su caso, ampliar estos conceptos.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, dispongo:

Primero. *Finalidad.*—La presente Orden Ministerial tiene por finalidad adaptar la Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar

de formación de los militares profesionales de tropa y marinería, modificada parcialmente por la Orden DEF/462/2002, de 19 de febrero, a lo dispuesto en el artículo 10, Capítulo III, del Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—La presente Orden Ministerial será sólo de aplicación a aquellos extranjeros que accedan a la condición de militar profesional de tropa y marinería del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

Tercero. *Adaptación de los planes de estudios.*—Las Instrucciones 214/2001, de 3 de octubre, del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra; 35/2001, de 2 de febrero, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, y 132/2001, de 6 de junio, del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, por las que se aprueban los planes de estudios de las diferentes especialidades de los militares profesionales de tropa y marinería de Ejército de Tierra, Armada y del Ejército del Aire, serán de aplicación a los extranjeros que accedan a la enseñanza militar de formación, aumentando los contenidos de los mismos con la inclusión de un módulo de formación complementaria

Cuarto. *Módulo de formación complementaria.*

1. Capacidades terminales:

Completar los conocimientos sobre el ordenamiento constitucional español.

Conocer de forma básica la geografía física de España y su situación en el mundo.

Conocer de forma básica la historia de España

Conocer de forma básica la estructura del Estado Español, así como la unidad y pluralidad cultural de España.

2. Contenidos básicos:

Principales rasgos geográficos de España, su situación en Europa y en el mundo.

Relieve, clima, cuencas.

Organización territorial de España, mapa autonómico.

De los pueblos prerromanos a las invasiones musulmanas.

La España de los Reyes Católicos y el descubrimiento de América.

La España de los Austrias. El Imperio de Carlos V.

De la dinastía de los Borbones a la segunda República.

La Guerra Civil. El franquismo y la Transición.

Estructura del Estado español. El poder Legislativo. El poder Ejecutivo. El poder Judicial.

El Estado de las Autonomías.

3. Asignación de horas lectivas:

El módulo de formación complementaria, se impartirá durante el periodo de formación general militar, y tiene asignadas un total de veinticuatro horas (24 horas) de formación teórica.

Disposición final primera. *Adaptación de los planes de estudios.*

Los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, aprobarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, las adaptaciones de las Instrucciones 214/2001, de 3 de octubre, del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, 35/2001, de 3 de febrero del Jefe del Estado Mayor de la Armada y 132/2001, de 6 de junio del Jefe del Estado Mayor del Ejercito del Aire, por las que se aprueban respectivamente los planes de estudios de las diferentes especialidades de los militares profesionales de tropa y marinería del Ejército de Tierra, la Armada y del Ejército del Aire a lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

10371 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 24 de mayo de 2003.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de mayo de 2003 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

		Euros
1	Premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000

Premios por serie

1	De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1	De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40	De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500	De 300 euros (once extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000	De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2	Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2	Aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841		3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se